



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3707 /2017

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449;
el Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;
el artículo 44° de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por el mismo plexo normativo y las
previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota recibida ante este Concejo Deliberante, la vecina Peralta Catalina, DNI N° 18.739.419, solicita un “Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad” frente a su domicilio ubicado en la calle Río Fuego N° 3641, entre las calles Sta. María Dominga Mazzarello y Cabo San Sebastián, del barrio Malvinas Argentinas;
que la presentante adjunta a la nota de mención, una copia fotostática de un certificado médico y Documento Nacional de Identidad;
que en efecto, la vecina da cuenta que su hijo, Nicolás Gabriel Leiva, DNI N° 44.577.255 posee un delicado estado de salud, alegando Parálisis Cerebral dificultando su movilidad y viendo comprometida sus capacidades cognitivas;
que se ve impedida de trasladar a su hijo al Hospital Regional Río Grande cuando necesita hacer controles de rutina o ante eventuales urgencias que pudieran suceder por motivo de verse obstaculizada la entrada de su casa con el estacionamiento de otros vehículos vecinos, perjudicando el acceso a la ambulancia en el lugar;
que este pedido no es infundado dada que por la condición anteriormente descrita es de vital importancia una atención eficiente y con celeridad;
que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que trasladara al menor hasta los centros de salud, ya sea este particular, o ambulancia;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) DISPONGASE** un espacio aproximado de siete (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Río Fuego N° 3641, entre calles Sta. María Dominga Mazzarello y Cabo San Sebastián, del barrio Malvinas Argentinas.
- Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95, artículo 22° ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.
- Art. 3°) ESTABLECESE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.

Fr/OMV